

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# TÚPAC AMARU INCA

Ley de creación 24525 del 06-06-1986

## ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2022-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 23 de junio de 2022

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2022, de fecha 23 de junio de 2022, expediente administrativo N° 1774-2022, informe N° 040-2022-SGPUC-MDTAI-P de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informe N° 328-2022-MTMO-SGO-MDTAI de la Sub Gerencia de Obras, informe N° 432-2022-GDUT-MDTAI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, informe N° 241-2022-MDTAI/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal e informe N° 228-2022-MDTAI-GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. N° 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, en su capítulo III, artículo 73°, establece los bienes de dominio y uso público, señalando que: "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares de acuerdo a ley, para su aprovechamiento económico".

Que, el Art. N° 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en relación con el Art. N° 41° del mismo Cuerpo Legal, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, Art. N° 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica que son bienes de propiedad municipal: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, mediante expediente administrativo N° 1774-2022, moradores del sector de Jhired del distrito de Túpac Amaru Inca, solicitan la construcción de un lugar de esparcimiento en beneficio de la niñez tupacamarina;

Que, mediante informe N° 328-2022-MTMO-SGO-GDUT-MDTAI la Sub Gerencia de Obras hace conocimiento que, a raíz de la necesidad presentada por la población, se ha proyectado ejecutarse el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# TÚPAC AMARU INCA

Ley de creación 24525 del 06-06-1986

proyecto denominado "CREACIÓN DEL PARQUE DEL NIÑO EN LA HABILITACIÓN URBANA JHIRET DEL DISTRITO DE TÚPAC AMARU INCA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA" en la Mz. "R" Lt. 1 de la Urb. Habilitación Urbana Jhiret del distrito de Túpac Amaru Inca, cuenta con un área: 56, 244.7 m<sup>2</sup> producto del aporte reglamentario de la habilitación urbana Jhiret, para uso de servicios públicos complementarios – OTROS FINES; este lote de terreno cuenta con las características y área necesaria para la construcción del parque infantil que beneficie a la niñez del sector de Jhiret, así como también la niñez de todo el distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, el lote se encuentra ubicado en la Urb. Habilitación Urbana Jhiret, Av. Sinchi Roca Mz R Lt. 1 (otros fines), inscrito con partida N° 11028251, siendo sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

**NORTE:** con una línea recta de 57.02 ml., que colinda con Av. Sinchi Roca  
**SUR:** con una línea recta de 57.00 ml., que colinda con Calle N° 1  
**ESTE:** con una línea recta de 91.18 ml., que colinda con Prol. Jr. Huayna Cápac  
**OESTE:** con una línea recta de 92.85 ml., que colinda con Prol. Jr. Hermanos Ayar

**AREA: 5,244.77 m<sup>2</sup>**      **PERÍMETRO: 298.05 ml**

Para realizar la inversión en el lote del terreno en mención es necesario realizar la desafectación de uso; de un área de 5,244.77 m<sup>2</sup>, que se encuentra calificada con uso de OTROS FINES a destinarse de PARQUE, cuya área desafectada es el total;

Que, mediante informe N° 241-2022-MDTAI/GAL la Gerencia de Asesoría Legal es de opinión que resulta procedente la solicitud de los moradores del sector Jhiret, por lo que se debe elevar los actuados a Sesión de Concejo para efectuar la desafectación de uso a través de Acuerdo de Concejo.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2022 de fecha 23 de junio de 2022, conforme lo señala la Estación Orden del Día, se sometió a debate la aprobación de la DESAFECTACION DE USO, PARA FINES DE PARQUES Y AREAS VERDES, DE UN AREA DE 5,244.77m<sup>2</sup> QUE SE ENCUENTRA CALIFICADA CON USO DE OTROS A FINES DE LA AV SINCHI ROCA MZ. R LT 1 – HABILITACION URBANA JHIRET.

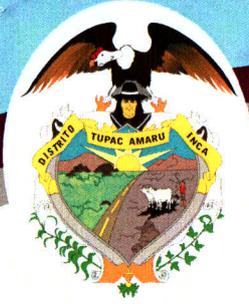
Que, tras el debate correspondiente, como consta en acta se sometió a votación el tema en discusión de forma reglamentaria, y aprobado por **UNANIMIDAD** el Concejo de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, en ejercicio de las facultades establecidas en el Art. N° 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la DESAFECTACION DE USO, PARA FINES DE PARQUES Y AREAS VERDES, DE UN AREA DE 5,244.77m<sup>2</sup> QUE SE ENCUENTRA CALIFICADA CON USO DE OTROS A FINES DE LA AV SINCHI ROCA MZ. R LT 1 – HABILITACION URBANA JHIRET.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, Gerencia de Administración y Finanzas para los fines correspondientes y conforme a ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# TÚPAC AMARU INCA

Ley de creación 24525 del 06-06-1986

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Sistemas efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUPAC AMARU INCA

Prof. SANTIAGO JOSE DE LA CRUZ OCHOA  
ALCALDE